



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SECRETARÍA

AVISO

Notificación de la providencia del 9, 16 y 17 de agosto del 2023, en Sala de Unitaria Civil Familia Distrito de Pereira, Mg. sustanciador: DUBERNEY GRISALES HERRERA, a los señores (i) Luis Fernando Montoya Castaño y (ii) Victoria Eugenia Montoya Castaño, de la acción de tutela propuesta por: Carlos Alberto Montoya Castaño contra el Juzgado 2º Civil del Circuito de Pereira, radicación: 66001-22-13-000-2023-00302-00, en la cual fueron vinculados.

Las citadas providencias resuelven: **09-08-2023**

RESUELVE,

1. ADMITIR la acción de tutela presentada por Carlos Alberto Montoya Castaño contra el Juzgado 2º Civil del Circuito de Pereira y la Inspección 18 Municipal de Policía de Pereira.
2. INTEGRAR como terceros a los señores: **(1) Óscar Castaño Valencia, (2) Héctor Jaime Castaño Valencia;** y, **(3) Francisco Javier Montoya Castaño.**

16-08-2023

DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

De conformidad con la respuesta del despacho judicial accionada, se *decreta como prueba de oficio* que la **Secretaría del Tribunal, en el término de la distancia**, anexe a este expediente copia de la demanda y de los fallos dictados en la tutela radicada al No.66001-22-13-000-2023-00158-00; a efectos de esclarecer la posible simultaneidad de acciones.

De otro lado, *se ordena vincular como terceros*, que podría verse afectado con la decisión que llegue a tomarse, a los señores: **(i) Luis Fernando Montoya Castaño y (ii) Victoria Eugenia Montoya Castaño**, porque intervienen en el proceso reprochado, en calidad de herederos determinados del señor Francisco Javier Montoya Castaño (Ibidem, pdf No.009, enlace expediente digitalizado).

Se les confiere CUATRO (4) HORAS, contadas a partir de la notificación de este auto, para que intervengan, si lo estiman. Por secretaría comuníquese esta decisión, por el medio más expedito y eficaz a las partes (Arts.16, D.2591/1991 y 5º, D.306/1992).



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SECRETARÍA

17-08-2023

Como quiera que no se ha logrado la vinculación de los señores **(i) Luis Fernando Montoya Castaño** y **(ii) Victoria Eugenia Montoya Castaño**, terceros interesados que podrían verse afectados con la decisión que llegue a tomarse (Cuaderno No.1, pdf No.019 y 022), se dispone su emplazamiento, mediante publicación en **(i)** la página web de esta corporación: tribunal.superiorpereira.com-avisos- y **(ii)** la de la Rama Judicial: [url.www.ramajudicial.gov.co -novedades-](http://url.www.ramajudicial.gov.co-novedades-); además, **(iii)** por medio de aviso que se fijará en la cartelera de la Secretaría de este Tribunal. Óbrese de conformidad (Art.108, CGP).

En atención a lo anterior, se dispone agotar dicha notificación por intermedio de aviso que se publicará en la página web de esta Corporación: [tribunalsuperiorpereira.com – avisos-](http://tribunalsuperiorpereira.com-avisos-) y en la de la Rama Judicial: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pereira- sala-civil-familia/117](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pereira-sala-civil-familia/117) y aviso que se fijará en la cartelera de la secretaría de esta Corporación

En caso de requerir acceso al link del expediente digital, comunicarse al correo electrónico de notificaciones de la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito de Pereira, notscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Pereira, 17 de agosto de 2023.

CÉSAR AUGUSTO GRACIALONDOÑO
SECRETARIO

E.U.V.